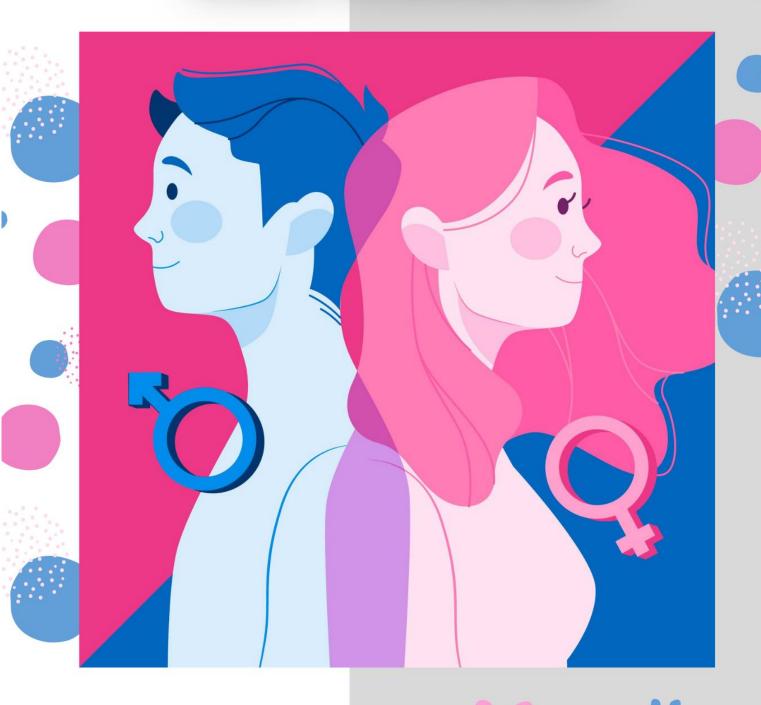
INCLUSIÓN ENTRE DOS MUNDOS



" La violencia no discrimina , varón y mujer merecen respeto"









SOLO TU

¿Una píldora para adormecerme,

Una píldora para atontarme,

¿Una píldora para hacerme menos?

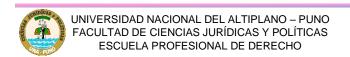
Soy humana, soy de papel, frágil Muy frágil, que se va consumiendo, con el ardid de tus palabras.

Veo mi rostro en el espejo
Y no es el mío, la píldora va
Perdiendo efecto y observo
detrás del tul,
Mi ojo hinchado
Mi cuerpo morado
De las palabras
que penetran mi corazón
Hay algo de frio y vacío
Detrás de mi sonrisa

protégete, descúbrete
y una vez que te hayas
descubierto
Rompe los espejos, porque
No habrá droga alguna en este
Mundo que te salve, sino tu misma

Si eres una mujer fuerte

H.L.M.C.







¡BASTA!

Día tras día trasformaron sus sueños,

Mataron su esperanza, brotaron sus lamentos,

La persona que más quería enveneno su vida,

Decía que no podía hacer lo que quería.

Hoy te escribo poesía para darte esperanza,

Me ofrezco ser pañuelo, para secarte las lágrimas,

Cuantas veces se habla de esto y veo que nada cambia.

La muerte es el presente el cambio silencioso,

Golpe, sangre y heridas de cambio bochornoso.

La que llamas puta, al que llamas maricon, grita

¡Basta! Basta ya de golpes tanto dolor,

Detén tu mano, que hiere su corazón,

Basta de homofobia y de tantos maltratos

¡No te calles! ¡Grita que has ganado!

M. A. A. M.





REACCIÓN

Una pupila miótica en primavera delinea recuerdos nebulares. huele la delicia de un reloj en lentitud...

El caracol de miel multicolor transita lento en el laberinto del amor Sin brújula especula un eclipse duele la esperanza del latir.

Un girasol suspira sus oscuras raíces arranca las alas de su amado colibrí que pulula volátil y tornasol.

Una película a blanco y negro proyectando la historia de un amor agotado

Una semilla que rinde frutos
disipa el miedo del troquilino
que enervado arranca los pétalos del girasol

Un girasol cancino de la fuerza

Retrocede rezagado

acepta su destino

y cae

. . .

Despierta amor mañana igual nos lastimamos.

Anónimo

REVISTA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Infografias







TODOS TENEMOS ALGO QUE DECIR



VIOLENCIA DE GENERO

"Es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por el género de la persona"

Se da en el marco de una relación desigual entre los géneros

Se puede dar dentro de espacios públicos como privados, en unidades familiares, en la comunidad, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.





VIOLENCIA FÍSICA

Acto en que causa un daño físico a una persona a través de la agresión directa. El daño puede ser temporal o permanente Pueden golpes, heridas, fracturas, arañazos Incapacidad física y la muerte

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Ataque directo y realizado activamente en forma de insultos ý vejaciones o

de un modo pasivo, desvalorizando a la víctima sin que ésta considere que está sufriendo un ataque.



VIOLENCIA SEXUAL

Se refiere concretamente a aquel tipo de situaciones en que una persona es forzada o coaccionada para llevar a

cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad, o bien en que la sexualidad es limitada o impuesta por otra persona.



VIOLENCIA ECONÓMICA

Se basa en la reducción y privación de recursos económicos como medida de coacción o manipulación.

Obl<mark>igar a depe</mark>nder económicamente del agresor.



VIOLENCIA PATRIMONIAL

Es la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona

víctima de violencia con intención de dominarla o producirle un daño psicológico.

EL BIEN JURÍDICO
PROTEGIDO

La vida

La dignidad

☐ La integridad física y moral

■ La igualdad

☐ La seguridad

☐ la libertad.



"Para resolver y disminuir la violencia de genero es necesario el fortalecimiento de los vínculos entre las personas"

Dra. Rita Segato















Psicológica (60,0%)

63.4% (ENMDES-INEI 2019). Por tipo de violencia los porcentajes son los siguientes.

Física (39,9%) Sexual

(10.4%)

o AZANGARO - 932 941 64 o YUNGUYO - 999052854











+ LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN de la violencia contra la mujer

Internacional

Reconoce "que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder historicamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre



peruano con el fin de prevenir, erradicar y

sancionar toda forma de violencia contra

las mujeres por su condición de tales, y

contra los integrantes del grupo familiar,

producida en el ámbito público o privado.

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.

+ DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DE La violencia: Información, asistencia Jurídica y Derechos Laborales

Así, en primer término, en su art. 18 se establece el derecho de las victimas de violencia de género a recibir plena información de las medidas contempladas en la Ley asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los organismos u oficinas que dispongan las Administraciones Públicas a efectos.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA VIOLENCIA DE GENERO



Avisar a las autoridades encargadas de hacer frente a esta violencia 2

Interponer denuncia por violencia familiar ante el ministerio público u comisarias de tu localidad



Servir de apoyo

Hazle sentir que noe sta sola, que el/ella no es culpable de la situacion.









CARMEN HUMALLA





Violencia de género <u>en la región</u>

DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR AGRESIÓN FÍSICA, PSICOLOGICA CONYUGALES, ECONÓMICOS Y POR INCOMPATIBILIDAD FUENTE INEI

VIOLENCIA DE GÉNERO

"El Reglamento de la Ley 30364 señala que la violencia de género debe ser entendida como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertadas en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres" (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar).

DATOS PRESENTADOS:

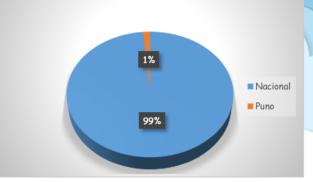
- Las Diversas denuncias presentadas por violencia familiar sea física, psicológica y de otras índoles.
- Comparación nacional y regional.
- Niveles porcentuales y evolución hitórica a nivel nacional y regional

FUENTE: Datos recopilados por INEI

Denuncias de Violencia Familiar por Agresión Física

DPTO	2016	2017	2018	2019	2020
NACIONAL	73 413	76 011	111 428	116 458	97 088
PUNO	2 871	2 468	2 432	2 237	1 433

Denuncias de Violencia Familiar por Agresión Física durante el año 2020



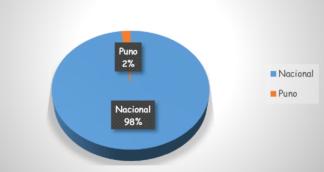
INEI aclara que dado el Estado de Emergencia por la COVID-19 las incidencias de denuncias han reducido.

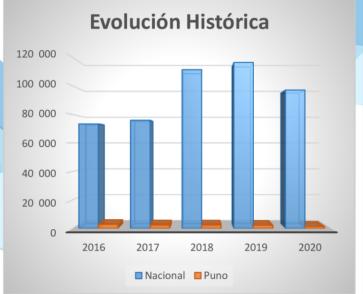
Denuncias por Violencia

DPTO	2016	2017	2018	2019	2020
NACIONAL	164 488	187 270	222 376	276 322	238 704
PUNO	3 651	3 427	3 414	4 804	5 131

Denuncias Por Violencia Familiar Nacional







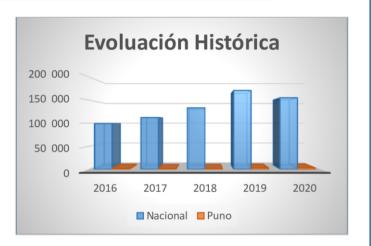




DENUNCIAS POR PROBLEMAS CONYUGALES

DPTO	2016	2017	2018	2019	2020
NACIONAL	99 197	112 371	133 568	170 880	155 038
PUNO	2 418	1 934	2 223	3 051	3 240





DENUNCIAS POR PROBLEMAS ECONÓMICOS Y DE TRABAJO

DPTO	2016	2017	2018	2019	2020
NACIONAL	18 841	20 034	22 921	23 608	20 714
PUNO	390	412	323	478	542

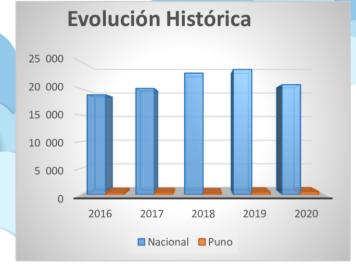




DENUNCIAS POR PROBLEMAS DE INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES

DPTO	2016	2017	2018	2019	2020
NACIONAL	18 841	20 034	22 921	23 608	20 714
PUNO	390	412	323	478	542











LA VIOLENCIA NO TIENE GÉNERO, UN VARÓN PUEDE SER VÍCTIMA

Zenaida Beatriz Caillahua Gutierrez

Resumen

Durante un largo tiempo la violencia admite que el varón sea víctima y no solo agresor, pero debido a estereotipos difundidos en la sociedad se ha creído que solo puede ser agresor, de tal forma que se ridiculiza la posibilidad de hablar de violencia contra el varón ya que afectaría su predomino social y su vista como hombres de verdad.

Abstract

For a long time, violence admits that the man is a victim and not just an aggressor, but due to widespread stereotypes in society, it has been believed that he can only be an aggressor, in such a way that the possibility of speaking of violence against men is ridiculed that would affect their social dominance and their view as real men.

Introducción

La violencia es una problemática social y de salud que presenta el Perú, de la cual se ha tomado conciencia y dio lugar a la protección de los derechos afectados de las personas agredidas, bajo un criterio de vulnerabilidad priorizando a las mujeres, niños У adolescentes. mientras que, es raramente contemplada la posibilidad de que el varón pueda ser la víctima.

Históricamente, la criminalidad ha sido atribuido a los varones

Antecedentes

La violencia está enraizada a la historia de la humanidad, ya que emerge de los elementos y características más antiguos de la épica griega, considerándolo como

una cualidad del héroe con un espíritu combativo y fuerza física sobresaliente que le proporcionaba gloria y estimación social.

Violencia

Un lugar donde uno se debería sentir seguridad, es quizá donde más peligro se pueda sentir si es víctima de actos violentos sin importar su género.

El Perú a través de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364) da una definición sobre a lo que se considera violencia contra los integrantes del grupo familiar: "La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o





psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar".

Sin embargo, al tratar de proteger al sector más vulnerable, se deja en desprotección a los varones y genera una parcialización a crear Centros de atención enfocados a personas específicas, aún ante la creciente violencia que existe no solo contra las mujeres.

Sobre este punto, Gualdrón (2014) en el artículo periodístico "el Tiempo" concluye: "El maltrato hacia los varones no tiene diferencia relación al maltrato que vive la mujer; la diferencia entre estos dos casos es que el hombre, la mayor parte de veces, no tiene el coraje para denunciar o pedir ayuda, debido a la sociedad machista en la que nos encontramos. aue genera pensamiento de superioridad del hombre hacia la mujer; incluso los hombres sienten la necesidad de no denunciar por miedo a ser parte de burlas de sus amigos o allegados, o de perder a su pareja sentimental o generar en ella mayor carga de ira".

Violencia de género.

La violencia de género es todo acto de violencia por su condición de tal, usualmente lo relacionamos con la violencia contra la mujer, sin embargo, está también se refiere a la violencia contra el varón.

Esta principal relación que hacemos, es a razón del gran incremento de casos de violencia contra la mujer y su intento de protección por parte del Estado, generando así una tenue desprotección hacia los varones, que son vistos únicamente como agresores y no como posibles víctimas de violencia.

Según Buitrago (2016) la violencia de género, es originada por el machismo, la desigualdad de la mujer con respecto al hombre, el uso de la violencia como medio para resolver los conflictos de pareja, o la normalización de ésta como forma de interacción entre las personas.

percepción ha sido que generalizada es que ser mujer implica ser víctima, ello producto de una historia de violencia y de la intensidad que se ha sufrido a manos de varones, sin embargo, es necesario comprender que la violencia puede presentar tanto de mujeres hacia varones como de varones hacia mujeres; entonces la violencia de género es cualquier acción violenta basada en una relación de dominio del varón sobre la mujer, o viceversa, causando daños físicos, psicológicos, etc.

Ю general la violencia es aceptada la dentro familia propagada de manera inconsciente, a través de construcciones socioculturales de la sociedad misma, lo que nos lleva preguntarnos ...

¿Porque se produce?

La violencia está estrechamente relacionada al conjunto de valores y





enseñanzas que predominan en la sociedad, es decir, la violencia de género se origina en la cultura, la educación, la religión, las leyes, ya que con ellos se hace un parámetro de los estereotipos que se difunden, por ejemplo, que el varón es quien debe mantener a la familia o que la mujer es la única que debe encargarse de los hijos.

Se configura como un mecanismo social y justificado por tradición donde se establecen roles específicos que deben cumplir según su género.

Violencia contra el varón

Poco se habla de la violencia que sufre el varón a causa de los estereotipos implantados por la sociedad, este al igual que las mujeres sufre de actos violentos que no necesariamente son físicos, sino sociales, psicológicos y económicos generalmente.

Un claro ejemplo de la violencia económica contra el varón se da por el estereotipo de que este es el encargado de proveer dinero y seguridad a la unidad familiar, es decir, que si no trabaja o no aporta al hogar es considerado un indeseable por no cumplir con su rol.

La mayoría de los varones víctimas de violencia permanecen en silencio ante la agresión femenina, ello por diversos factores como el miedo a no ser escuchados, a someterse a la burla y ridiculización, porque ven en ello algo que afecta su hombría y por el estigma que se tiene que, si un varón responde con violencia ante la violencia de una mujer, él no se está defendiendo; él está agrediendo.

Pero poco se toma en cuenta la realidad oculta por la que pasan muchos varones, en una sociedad que les atribuye la imagen de hombría como un rol de género, que no admite que el varón pueda ser agredido por una mujer, ya que ello rompería con su imagen de "macho alfa".

En la actualidad los casos donde el varón es la víctima han aumentado considerablemente, generando una realidad silenciosa según Quispe & Palacios (2020), que se puede atribuir a la escasa protección de varones maltratados por el Estado y a la sociedad que se encarga de victimizar solo a las mujeres y de generar apelativos que caricaturizan al varón. como "mandarina", "mandilón", e incluso se puede ver la burla y mofa de la violencia que emplean las mujeres hacia el varón en programas cómicos.

Conclusión

No podemos atribuir como víctimas de violencia solo a las mujeres, se debe tomar en cuenta que la violencia no es una cuestión de género, sino un recurso que la sociedad y la cultura pone a disposición de varones y mujeres para su uso en "caso de necesidad".

Referencias

Bolea Bardon, C. (2007). En los límites del derecho penal frente a la violencia





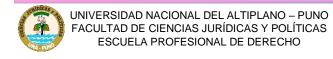
doméstica y de género. *Revista Electronica de Ciencia Penal y Crininología* , 26.

Carrascosa de Miguel, A. M. (2011). La violencia de género en estudios sobre la violencia. Análisis de los aspectos legales sobre la protección de la mujer en casos de maltratos.

Folguera Cots, L. (2013). El varon maltratado. 118.

Quispe, O. C. (2020). Violencia de género desde la perspectiva masculina. *Revista Científica de Ciencias Sociales*, 22.

Yuli Shirley, B. B. (2016). El maltrato hacia el hombre: una problematica invisible en Iberoamerica. *Psicologia - Bucaramanga* , 140.







FUNDAMENTOS DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL FEMINISMO

Indira Soraya Apaza Gonzales

Resumen:

La igualdad de género ha sido mal entendida y distorsionada por los colectivos feministas extremistas deslegitimando la verdadera lucha por el reconocimiento del derecho a la igualdad, dando lugar a una concepción hegemónica de poder en base a la victimización con un análisis Inter seccional de opresión. El reconocimiento de que la igualdad de género incluye también la violencia contra el varón fundamenta la verdadera razón de ser de la igualdad y nos permite luchar contra los estereotipos y los roles de género.

Palabras Clave: Igualdad de género, interseccionalidad, violencia contra el varón.

Abstract:

Gender equality has been misunderstood and distorted by extremist feminist groups, delegitimizing the true struggle for the recognition of the right to equality, giving rise to a hegemonic conception of power based on victimization with an intersectional analysis of oppression. The recognition that gender equality also includes violence against men establishes the true reason for equality and allows us to fight against stereotypes and gender roles.

Keywords: Gender equality, intersectionality, violence against men.

Introducción:

Existe una necesidad imperante de solucionar los desequilibrios que existen entre hombres y mujeres y transformar los roles y estereotipos que reproducen la desigualdad, pues la fundamentación actual de la igualdad de género esta parcializado a las mujeres, invisibilizando la violencia contra los varones. Es una urgencia que el tema alcance paridad, para hacer efectivo el respeto con una fundamentación real y no pasional, para transformar los roles de estereotipos, y buscar una verdadera igualdad.

LA INTERSECCIONALIDAD Y EL FEMINISMO

El problema de la desigualdad de género sucede cuando el objetivo es tener poder sobre otros. Por ello es preciso analizar las relaciones de poder existentes desde una perspectiva de Interseccionalidad para hacer evidente la invisibilidad social de las dimensiones de la opresión que están manifestándose sistemáticamente (y por lo tanto de manera imperceptible) en la actualidad.

Si bien, la interseccionalidad, diferencia las posiciones de vulnerabilidad frente al poder y la opresión, para "responder a problemáticas de justicia distributiva,





de poder y gobierno, y de analizar situaciones concretas y específicas" (Vigoya, 2016). Esta teoría ha propiciado el foco del conflicto en las mujeres con una idea de sumisión ante el varón tendiendo "... a adoptar una posición hegemónica y a engendrar siempre un campo de saber-poder que comporta exclusiones y cosas no dichas o disimuladas" (Vigoya, 2016); que crean opiniones basadas en estas cosas no dichas o disimuladas, que pueden llegar a ser muy peligrosas, como lo sucedido en Brasil, donde madres feministas "Matan a su hijo tras amputarle el pene porque querían una niña. El menor tenía solo nueve años y era obligado a vestir como una chica a pesar de negarse" (Mundo, 2019)

Esta perspectiva nos permite identificar las múltiples identidades que confluyen en una persona o colectivo, para entender las desventajas y privilegios que se le presentan a lo largo de su vida. Los análisis que abordaremos a continuación ponen de manifiesto las "experiencias de sexismo vividas por distintas mujeres y varones y la existencia de posiciones sociales que encarna la masculinidad y los estereotipos de género" (Vigoya, 2016).

Lo estereotipos no solo propician la desigualdad para con las mujeres, sino que los hombres se encuentran en posiciones en las que la sociedad les exige el cumplimiento de un rol, lo que también crea desigualdad.

LA VERDADERA IGUALDAD DE GÉNERO

Esta posición hegemónica que detenta el enfoque feminista fundamentándose en la interseccionalidad, permite atribuirse e interpretar as u favor un significado a conceptos esenciales como la igualdad de género, que la conciben como: "La noción de violencia de género se refiere a la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Esto es, todas las formas de violencia que perpetúan el control sobre las mujeres, o que imponen o restablecen una condición de sometimiento para las mujeres." (Castro, 2016). Sin embargo, el presente artículo tiene como objetivo dilucidar el verdadero significado de género que no es un concepto para referirse a las mujeres ni una noción que haga referencia a la simple comparación estadística entre hombres y mujeres. Es, en cambio, "(...) una categoría que ilumina una de las formas fundamentales de la desigualdad en los sistemas sociales" (Riquer & Castro, 2012)

NECESIDAD DEL ALCANCE DE LA PARIDAD EN EL TEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los roles de genero llevan a "la falsa creencia de que las personas deben elegir ser víctimas (...) lo que facilita tener el poder y el dominio sobre los demás, lo que de paso obstaculiza la derivación de nuevas concepciones y actitudes que favorezcan relaciones más igualitarias." (Trujano, 2010). Por ello debemos de analizar de forma objetiva las realidades y mirar ampliamente el panorama, que nos permita reconocer que existe la violencia contra el varón.





La violencia de genero no debe estar direccionada solo para con la mujer, 'Así como la violencia es una problemática social que se presenta en todo el ser humano (...), ya que es un proceso por el que todo ser humano pasa y en determinado momento de su vida interactúan'

CONCLUSIONES

La violencia doméstica ejercida por las mujeres en contra de los varones es hoy por hoy una realidad, existe, y debemos reaccionar frente a ello. Ciertamente, los registros indican una muy superior cifra de mujeres víctimas, lo que es terrible y vergonzoso, cosa que nadie puede negar, pero el ser menos numéricamente no debería significar importar menos. Cualquier víctima de la violencia merece atención, respeto y apoyo. Su sufrimiento y su dolor son igualmente legítimos. El tiempo demostró que las víctimas femeninas no eran pocas, sino que sólo alcanzábamos a ver la punta del iceberg. Igual que sucedió con nosotras, hoy cada vez más varones se atreven a romper el silencio y a denunciar rompiendo tabúes y enfrentando a una sociedad que parece repetir la historia

Cuando les negamos a las víctimas varones sus derechos los estamos discriminando por su género. Estamos olvidando que la violencia no es natural (sino aprendida), que es dirigida e intencional, y que tiene que ver con poder, con abuso y con control. Ponerle apellido masculino al ejercicio de la violencia y rostro femenino al papel de víctima es perpetuar los roles tradicionales, y negar o justificar la violencia femenina equivale a ser su cómplice, a legitimarla.

BIBLIOGRAFÍA

- Castro, R. (2016). Violencia de genero. CIEG- UNAM, 9.
- Matan a su hijo tras amputarle el pene porque querían una niña. (18 de Junio de 2019). *Diario Clarin Argentina*.
- Mundo, D. (17 de junio de 2019). Una pareja de feministas mata a su hijo y le amputa el pene porque querían que fuera una niña. *el mundo- Madrid*.
- Riquer, F., & Castro, R. (2012). "Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tomar en. *Mnemosyne*, 17-38.
- Trujano, P. (02 de Julio de 2010). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. *Diversitas*, 339-354.
- Vigoya, M. V. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la. *Universidad Nacional de Colombia*, 17.









CASO ARLETTE CONTRERAS

EXPEDIENTE: 01641-2015-93-0501-JR-PE-01

Resumen del caso: Adriano Manuel Pozo Arias fue denunciado en julio del 2015 de cometer los delitos de feminicidio y violación sexual en grado de tentativa. Él fue grabado el 12 de julio del 2015 por las cámaras de seguridad arrastrando de los cabellos a C. Arlette Contreras B. en la recepción del hotel Las Terrazas de Huamanga, en Ayacucho.

Fuente: Latina.pe. (19 de julio de 2015).

ADRIANO POZO: EL RECUENTO DE SU
AGRESIÓN CONTRA ARLETTE
CONTRERAS. Obtenido de archivo de video:
Recuperado de:
https://www.youtube.com/watch?v=_2IA7IMIKM



CASO MONICA PINILLOS

Fuente: Latina Noticias (19 de junio de 2017). CÁMARAS DE SEGURIDAD GRABAN A EX POLICÍA ATACANDO BRUTALMENTE A SU PAREJA. Obtenido de archivo de video: Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=F1KHt2CYFFk Resumen del caso: El 17 de junio de 2017 entran en un hospedaje Mónica Pinillos (victima) y Rafael Raúl Calonje Rojas – ex capitán de la PNP (agresor), y es al momento de subir las escaleras que se genera una discusión entre ambos porque el sujeto no paraba de insultarla, Mónica al verlo muy alterado pide auxilio por la ventana y es en ese momento que Rafael comienza el brutal ataque.









CASO DE SUJETO MALTRATADO POR SU ENAMORADA

Resumen: En Cajamarca un sujeto identificado como Gustavo, no soportó más los golpes y se trepó a la unidad del **serenazgo** para ir a la comisaría. Sin embargo, la mujer no lo permitió, pues primero con lágrimas y luego a jalones logró sacarlo del carro. Incluso, el hombre se cayó al suelo, pero esto no importó. Igual, y ante la mirada atónita de los trabajadores ediles, la joven se lo llevó a jalones y empujones.

FUENTE: Trome.pe. (15/02/2018).

MUJER AGREDE A SU PAREJA EN EL
CARNAVAL DE CAJAMARCA.

Obtenido de archivo de video:

https://www.youtube.com/watch?v=K
rFfw8Vf-84



CASO DE HOMBRE QUE GOLPEO Y ARRASTRO A SU CONVIVIENTE

Fuente: Rpp.pe. (20/12/2020). HOMBRE ES DETENIDO TRAS GOLPEAR A SU PAREJA EN CALLE DE CASMA.

Obtenido de archivo web. https://rpp.pe/peru/ancash/ancash-hombre-es-detenido-tras-golpear-a-su-pareja-en-calle-de-casma-noticia-1310924?ref=rpp

Resumen del caso: Un hombre fue grabado por sus vecinos cuando agredía físicamente a su pareja en plena vía pública en la provincia de Casma, en la región Áncash. El sujeto identificado como Víctor Isauro Rodríguez Sánchez, de 43 años, golpeó con puñetes a su conviviente en la vía pública. Además, el hombre la jaló de los cabellos y arrastró hasta su vivienda, donde continuó los maltratos físicos en presencia de su hija

REVISTA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Analisis de Julia Mudencia





FICHA DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA "CASO ARLETTE CONTRERAS: LA LUCHA INCESANTE DE UNA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL POR JUSTICIA"

1. HECHOS DEL CASO

Comienza cuando el acusado Adriano Manuel Pozo Arias y la agraviada que en ese entonces era su enamorada. Se dirigen a una fiesta en la cual se produce una escena de celos por parte del acusado, habiendo suscitado ello en una situación incómoda se dirigen a un hotel en horas una con quince minutos. Llegando al hotel siendo la una y treinta horas aproximadamente, del doce de julio del dos mil quince, la agraviada intenta salir de la habitación, pero ésta es impedida por el acusado, y luego empujar de manera violenta a la agraviada sobre la cama e intentar abusar sexualmente de ella, pero la agraviada continuaba diciendo que no quería nada con él, que era una persona agresiva. Instantes en que el acusado reacciona y comienza agredirla físicamente, sentándose sobre ella indicándole palabras de muerte, por lo que procede agarrarla del cuello pretendiendo ahorcarla con la intención de victimarla a la agraviada por lo que ésta empezó a defenderse, al mismo tiempo solicitaba auxilio gritando "auxilio ayúdenme", pedido que fue escuchado por el cuartelero, quien se asomó a la habitación, pero el acusado menciona que no pasa nada.

En un momento que el acusado entra al baño situación aprovechada por la agraviada, para huir de la habitación corriendo, con dirección a la recepción del hotel para pedir ayuda, instantes en que se dio cuenta que el acusado la siguió detrás desnudo, ante lo cual la agraviada solicitó al recepcionista que le ayude, indicándole "me quiere matar" "me quiere matar" llegando a ingresar al interior de la recepción para protegerse, pero el acusado desnudo la saca a empujones, pese a que el recepcionista trató de ayudarla el acusado procedió a empujarla y cuando el cuartelero intentaba llamar por el celular para pedir ayuda, el acusado le quitó el celular y lo arrojó al suelo. Posteriormente, el acusado procede coger a la agraviada de los cabellos y arrastrar por todo el piso y la escalera llevándola hacia el interior de la habitación con la intención de victimarla, momentos en que sale una persona de sexo masculino diciendo "qué está pasando", instantes en que el acusado la suelta lo que fue aprovechado por la agraviada para huir e ingresar al interior de la recepción y echarle la llave para que el hoy acusado no ingrese, siendo reducido por Chang Joni Sosa Yupari (cuartelero) y Luis Vásquez Flores (dueño del hotel). Después de veinte minutos, personal de Serenazgo de San Juan Bautista, se apersonaron al Hotel "Las Terrazas", llegando a intervenir al acusado Adriano Manuel Pozo Arias y prestar ayuda a la agraviada Cindy Arlette Contreras Bautista, a quienes los condujeron a la Comisaría de Ayacucho para las investigaciones de Ley.



2. ITINERARIO PROCESAL

Respecto al daño emergente y lucro cesante, el actor civil no ha acreditado respecto al monto total que ha solicitado. Siendo así, en virtud del principio de equidad, este juzgado considera que el monto a imponerse por concepto de reparación civil deberá ser la suma de TREINTA MIL SOLES (S/. 30,000.00) que debe pagar el acusado a favor de la agraviada.

3. PRETENSIONES

- PRETENSIÓN PUNITIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO: Durante el desarrollo del juzgamiento, el representante del Ministerio Público, precisó la imputación fáctica y jurídica, así como la petición de pena que a continuación se indica.
- PRETENSIÓN CIVIL: Solicita la suma de QUINIENTOS MIL SOLES, los que corresponden a cincuenta mil soles por lucro cesante, cuatrocientos mil por daño moral y cincuenta mil soles por daño emergente; que deberá ser cancelado por el acusado Adriano Manuel Pozo Arias a favor de la agraviada C.A.C.B.

4. PROBLEMA JURÍDICO

Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Feminicidio en Grado de Tentativa; y, por el delito contra La Libertad, en la modalidad de Violación Sexual en Grado de Tentativa; previsto en el primer párrafo del artículo 108°-B, inciso 2) (supuesto: coacción) del Código Penal, y en el primer párrafo del artículo 170° del mismo cuerpo legal, y el artículo 16 del Código Penal.

5. DECISIÓN (FALLO)

- I. DECLARAR penalmente responsable a ADRIANO MANUEL POZO ARIAS.
- II. CONDENAR A ADRIANO MANUEL POZO ARIAS A CUATRO AÑOS de pena privativa de libertad efectiva, que con el descuento de la carcelería que ha sufrido por habérsele decretado prisión preventiva desde el 07 de agosto de 2015 hasta el 22 de julio de 2016 (en total 11 meses y 15 días), deberá cumplir finalmente TRES AÑOS Y QUINCE DÍAS, la misma que deberá cumplirse en el recinto penitenciario que corresponda, en su oportunidad.
- III. SE ORDENA que el psicólogo del INPE realice el examen psicológico previo al sentenciado Adriano Manuel Pozo Arias.





IV. Se declara FUNDADA EN PARTE la pretensión del actor civil, en consecuencia, SE IMPONE la suma de TREINTA MIL SOLES

6. MOTIVACIÓN JURÍDICA DE LA DECISIÓN:

Las condiciones personales conocidas en el proceso, a título de autor de la conducta punible de Violación sexual en agrado de tentativa, de acuerdo con las circunstancias que han quedado expuestas en la parte motiva, en agravio de Cindy Arlette Contreras Bautista. El delito imputado está previsto en el primer párrafo del artículo 170 del Código Penal, concordante con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, vigente en la fecha de los hechos.

7. ANÁLISIS JURÍDICO

Es necesario advertir sobre que en materia penal existe independencia probatoria en procura de entablar los recursos constitutivos de el comportamiento punible y la responsabilidad del procesado, se abordará la exploración probatorio con el fin de decidir el comportamiento atribuida al imputado, teniendo presente el inicio de exhaustividad que ordena al juzgador de pronunciarse sobre los alcances más importantes de los hechos, de las pruebas y de las aspiraciones de las otras piezas procesales o de la resistencia elaborada valer por el acusado "como objeto del debate", siendo de suma importancia respetar el debido proceso conjuntamente con los principios de acusación y contradicción.

A nuestro juicio, únicamente se puede describir la exigencia de que féminas como Cindy Contreras se resistan físicamente de los ataques sexuales bajo el perverso estereotipo de que las damas tienen que constantemente defender su totalidad sexual, todavía frente a la factible agresión física o muerte a manos de su victimario. Además, que la negación no sea suficiente para la configuración del tipo penal parece vislumbrar una preconcepción discriminatoria de que las damas no saben lo que anhelan y que, por consiguiente, su "no" puede significar un "sí". Unidos a dichos estereotipos de género está el argumento de que, a juicio de la Sala, no resulta lógico que una víctima de violación sexual entre a una habitación de hotel con su atacante sin expresar resistencia. Pareciera que la juez y los jueces de la Sala piensan que las féminas que acceden a un hotel con una persona admiten sine qua non tener sexo o, peor todavía, asumen el peligro de ser violadas. Esta argumentación no se corresponde con la naturaleza del delito de violación sexual, toda vez que al ser un delito contra la independencia sexual es perfectamente viable que las víctimas, en ejercicio de esa independencia, decidan en cualquier instante no tener sexo. Una postura contraria a esto solo se podría mantener en los estereotipos nocivos previamente asignados.

Si bien, el uso de los estereotipos de género anteriormente señalado transgrede la obligación mundial de eliminar estereotipos de género que promueven el





procedimiento inferior de las féminas asumido por el Estado Peruano. De esta forma, la Convención sobre la Supresión de toda forma de Discriminación contra la Dama estipula en su artículo 5.a la siguiente obligación:

"Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Las investigaciones realizadas sobre casos de violencia; ya sea, física, psicológica o de cualquier índole, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechaza y es parte de su obligación erradicar estereotipos que desmeriten a la víctima. La Corte Interamericana de Derechos Humanos precisa: "la creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género contra la mujer". Resulta sumamente desalentador y decepcionante que, una sentencia basada en estereotipos de género que no toma en cuenta la importancia del testimonio de la agraviada.

La Sala no considera que existió tentativa de feminicidio porque no se probó el dolo, esté último que se concibe como: "la misoginia, el odio, rencor o desprecio hacia una mujer". Pareciera que se tratase de una broma (una de mal gusto por supuesto) que la Sala toma en cuenta como respuesta el argumento presentado por la defensa que, el imputado realiza actividades comunes a las mujeres como lavar platos. Esto resulta hilarante; puesto que, la jueza considera como un elemento sustancial para declarar que no hay feminicidio, siendo la actividad de "lavar platos" representa no despreciar a las mujeres.

El dolo no debería, y no puede, ser entendido como intención o como odio a las damas. El dolo de un asesinato no implica intención de asesinar, sino que en el sentido normativo que le ofrece la teoría contemporánea del Derecho penal implica tener entendimiento de que se está construyendo un peligro prohibido para la vida de un tercero y que, a pesar de ello, se dictamina hacer el ataque contra este bien jurídico. Esta normativización además es aplicable para el feminicidio, de forma que no es preciso que el individuo odie al sexo femenino (lo cual podría ser difícilmente demostrable) o tenga el fin de "menospreciar" lo femenil con el deceso, sino que el individuo activo tenga entendimiento que está matando a una dama por un elemento asociado a su género y que, pese a ello, decida desplegar el ataque contra la vida. En específico, que se está matando a una dama ya que desempeña su sexualidad de forma "incorrecta", pues no se comporta como una "buena novia" que complace sexualmente a su pareja, pues no obedece o se subordina, o por otros motivos que estas plasmados en las cláusulas contenidas en el tipo penal. El dolo del feminicidio está incluido, entonces, por el razonamiento y la elección de producir un peligro prohibido para la muerte de una dama; y por el razonamiento de que este ataque se hace pues esta dama no actúa acorde a eso que se espera de su sexo femenino.





8. BIBILIOGRAFÍA

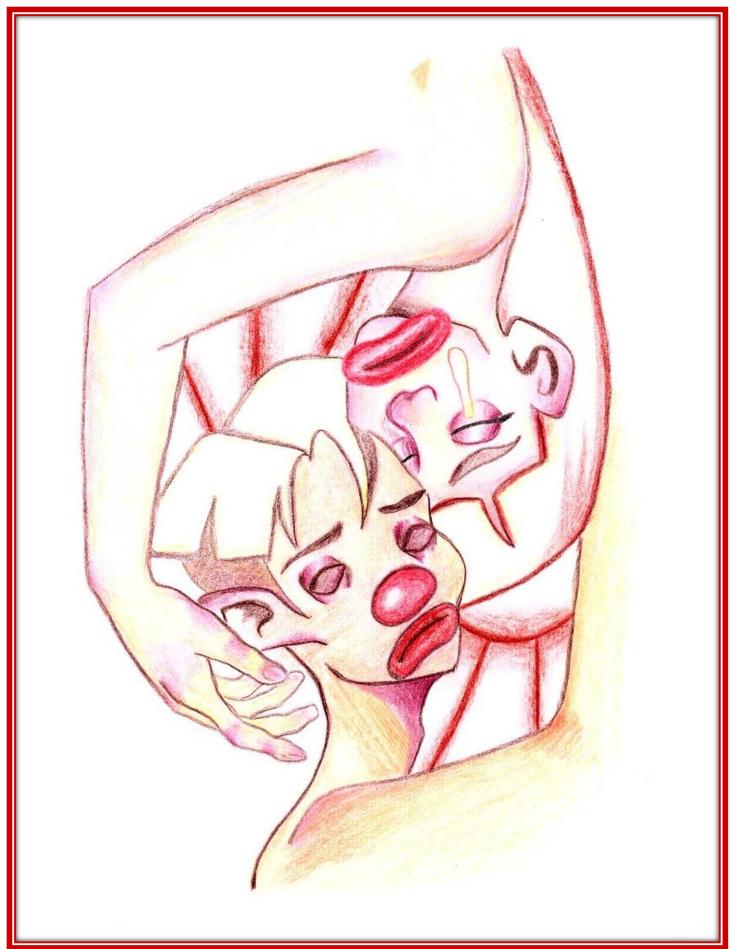
- SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA. Acuerdo Plenario N° 42007/CJ-116, De fecha 16 De noviembre de 2007, Fundamento jurídico.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas., párr. 155.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Óp. Cit., párr. 401.

























CANCIÓN: "LA REINA"

(Autor: Alexis Flores)

LETRA DE LA CANCIÓN:

Ella se encuentra en la puerta y se sienta a esperar, el tipo no llega quien sabe qué hará, toma una taza de té para disimular la gente que pasa así no la vera, temblado de frío ella se encuentra con un corto abrigo y el alma en pedazos.

El sin pensar en la Reyna de su hogar se divierte y se ríe no para de tomar, ella cansada se acuesta con temor a que llegue ese tipo y la golpee sin razón muere lento ella tan frágil, se niega a salir corriendo ohhh oh oh.

Abre los ojos realza tu vuelo no dejes que estúpido sea tu dueño eres hermosa por dentro y fuera las más ¡Bella creación que proviene del cieloooo uhh!

Ese tipo llega tarde de nuevo la encuentra dormida y la agarra del pelo, ella gritando le dice que pare ella llorando le ruega y no lo hace, ora tanto por el niño en su vientre el tipo lo sabe y a patadas la tiene, después de unas horas tirada en el suelo se encuentra la Reyna con sangre en el cuerpo, el niño se ha muerto.

Abre los ojos realza tu vuelo no dejes que estúpido sea tu dueño eres hermosa por dentro y fuera la más bella creación que proviene del cielooooo ohhh ohhhh, y esta fue la reina.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Al componer esta canción el autor menciona que fue inspirada en su propia madre y con algunas situaciones de su entorno, motivó por el cual escribe la canción, el tema principal de las letras de la canción es la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas e invisibilizadas que existen. Sistemática por que es la que más ocurre alrededor del mundo, y la más invisibilizada porque es la que más se ha naturalizado.

NORMATIVIDAD:

En las letras de esta canción podemos identificar los siguientes derechos vulnerados:

- El delito de lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tífico dentro del código penal en el artículo 121-B.
- Derecho a la vida.





- Derecho a la integridad moral, psíquica y física.
- Derecho a su libre desarrollo y bienestar, regulado en al artículo 2 de la constitución política del Perú.

Si bien sabemos esta es una de las situaciones que ocurre muy frecuentemente en nuestro país. sin importar el género debemos de ponerle frente a esta clase de situaciones, y como colusión el autor da una reflexión para valorarse como persona, "Abre los ojos realza tu vuelo no dejes que estúpido sea tu dueño eres hermosa por dentro y fuera, las más ¡Bella creación que proviene del cieloooo uhh!"

CANCIÓN: "LA PRISIÓN"

(Autor: Mana)

ANÁLISIS FACTICO:

En la canción propiamente se narra la historia de amor de una pareja de jóvenes, se puede visualizar que la mujer sufre de maltratos psicológicos, físicos y sexuales.

(letra de canción): "no regreso a tu cárcel, no regreso a tu prisión a la presión que por miedo a perderte el silencio me invadió y mi vida encarcelo"

Para lo cual la mujer quiere liberarse de todo este maltrato y está intentado escapar

(letra de canción): "voy a liberarme voy a rescatarme no regreso a tu prisión".

La mujer se encuentra en una situación límite, de un amor obsesivo y toxico, el hombre creyéndose poseedor, la hace sentir menos, ocasionándole, alteraciones psicológicas como depresión. La mujer se arma de valor e idea un plan para escapar e incendia el departamento donde estuvo por última vez con su pareja y se va lejos de la ciudad, a un desierto, libre de todo y no dejando rastro de su existencia; libre, tranquila y en paz después de haber estado en una relación tormentosa.

(Letra de canción): no regreso a tu prisión, oh no. No regreso a tu prisión, No regreso a las paredes ni a las redes ni el control, No mi amor".

ANÁLISIS JURÍDICO:

- 1. Los derechos que se vulneran en la canción son los siguientes:
 - a. Derecho a una vida digna





- b. A la integridad moral, psíquica y física
- c. A la libertad

NORMATIVIDAD:

En el Perú encontramos normas, y leyes que se encuentran regulado y penado principalmente para aquellas personas que infrinjan, estos delitos son:

- a. Delitos contra la violencia de la libertad personal art. 151/ código penal.
- b. Derechos de las personas encontradas en el código civil.









"iNo generalicemos!, los varones también pueden ser victimas de violencia de género"



Se tiene una percepción social, en que las víctimas de violencia de género siempre son mujeres. Empero, hoy por hoy es una realidad que los varones son de igual manera víctimas, el incremento de denuncias por violencia doméstica lo demuestra y de ningún modo sería aceptable menoscabar su dolor, miedo o sufrimiento, siendo así legitimo su protección y prevención.





La violencia de genero daña al sujeto ya sea física, sexual o psicológicamente. En cualquier nivel de afectación ambos sexos indiscriminadamente son susceptibles de ser víctimas, de este modo no se hace distinción, ni excluye a persona alguna por su condición.

"Toda violencia daña y sobre todo no díscrimina"



"El amor supera todos los obstáculos, menos la violencía". Al referirnos al amor como un sentimiento capaz de hacer que el hombre sobrelleve toda clase de dificultades, de ninguna manera nos referimos a tener que soportar violencia de ningún tipo; sino a que puede superar distancias, o diferencias ajenas a la pareja sentimental. Pero nunca a la violencia.









Las mujeres no son las víctimas exclusivas de violencia, los hombres también la padecen, sin embargo, no denuncian, y esto en gran parte por prejuicios impuestos por la sociedad, una sociedad guiada por estereotipos que muestran al hombre como el género dominante y la mujer como todo lo contrario a éste.

"No existe nada peor que tener que reprimir el dolor por miedo al qué dirán"



"Las mujeres que han padecido violencia de género han visto la peor cara del infierno, sin embargo sobrevivieron"



La frase hace homenaje a todas las sobrevivientes de violencia de género. Que hace una declaración poderosa y que pueden usarse a favor de la lucha contra la violencia de género. Una lucha por la cual más de uno debería identificarse para unirse al movimiento que pretende acabar con las injusticias.





A menudo los agresores y agresoras suelen recurrir a la violencia cuando creen que pueden perder poder sobre la víctima o para garantizar su dominio, llegando así a intentar justificar sus actitudes y sus celos como una muestra de amor, a pesar de que no es tal, sino mera posesividad e inseguridad.

"Y todo comenzo el día en que el me hizo creer que sus celos eran amor"







"De camíno a casa quíero ser líbre, no valíente" (Adríana Ojeda)



Esta frase expresa el peligro que se enfrenta la mujer desde temprana edad, al salir a la calle, siendo víctimas de palabras obscenas, miradas lascivas, e incluso tocamientos indebidos. Rodeadas de violencia minimizada o ignorada por quienes la cometen.





El escritor Isaac Asimov, escribió la frase para su novela "Fundación". La afirmación tiene una contundencia incontrovertible. Nos revela que detrás de la violencia solo hay limitaciones y frustraciones.

Al mencionar que es el último recurso del incompetente, hace referencia a que la persona que realiza el acto de violencia, es alguien que no tiene capacidad para poder gestionar sus relaciones interpersonales.

"La violencia es el último recurso del incompetente" (Isaac Asimov)





Este es un trabajo conjunto realizado por:

DOCENTE TUTOR: CANAL ALATA ROSARIO VIVIANA

ALUMNOS:

- APAZA GONZALES INDIRA SORAYA
- ARIZACA ASCARRUNZ BLADIMIR LEONARDO
- ARIZACA MAMANI MARIAN ANGELICA
- ARUCUTIPA LARICO LUZ CATHERINE
- BARRIENTOS ZUÑIGA FERNANDO MANUEL
- BERNEDO MELO MASHIEL JENNY
- CAILLAHUA GUTIERREZ ZENAIDA BEATRIZ
- CAYO RAMOS NHAYLAH SHANIALY
- CHACON CORNEJO SHEYLA ROSSIZELA
- CHURA GUTIERREZ THALIA MONICA
- CONDORI CHAHUARA FLOR MAVILA
- HUMALLA TURPO CARMEN MARLENY
- MACHACA CATACORA ROMULO SALVADOR
- MACHACA TINTA ESTEFANI ANDREA
- MAMANI CONDORI VICTOR HENRY

- MAMANI CORI SULEMA
- MEDINA CCAMA KHATHERIN LEYDE
- NINA MAMANI ALEX ANGEL
- PACOHUANACO MAMANI VICTOR DANIEL
- PILCO HUANCA ADA DELFINA
- POMA MAMANI LIZ ELIANE
- QUECARA ALEGRE PEDRO WESTER
- QUISPE MAMANI BETSSY
- SAGUA APAZA LUIS CRISTIAN
- SALAS MAMANI ANIBAL
- SUCARI SUCARI ANNY LUZ MYLANDA
- SURCO SIHUAYRO LISBETH MARIBEL
- TICONA ANCCO DAYANA VANESSA
- VILCA MAMANI DENIER JIOVANI
- YANA PONCE YAIR FRANK

